

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACU/Área no libre A. Catenella 2018



RENUEDA ÁREA DE FLORECIMIENTO  
ALGAL NOCIVO (FAN) EN SECTOR QUE  
INDICA.

VALPARAISO, - 3 ABR. 2018

R.EX. Nº 1128

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 341, de fecha 27 de marzo de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 288/2018, enviado en consulta al Comité Consultivo mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2018; las Resoluciones Nº 177 de 2009, Nº 205 de 2011, Nº 2826 de 2012, Nº 3575 de 2014, Nº 4084 de 2016 y Nº 1770 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que el D.S. Nº 345 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, el cual tiene por objeto establecer las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas hidrobiológicas, aislar su presencia, evitar su propagación y propender a su erradicación.

Que de conformidad con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, antes individualizado, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo Informe Técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que de conformidad con los resultados de los monitoreos de que da cuenta el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 341/2018, citado en visto, se sugiere la renovación del área de Florecimiento Algal Nocivo (FAN) de *Alexandrium catenella*, en los sectores que en él se indican.

Que mediante correo electrónico citado en Visto, se remitió en consulta el Informe Técnico (D.Ac.) N° 288 de 2018, al Comité Consultivo establecido en virtud del artículo 30 del D.S. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### RESUELVO:

1.- Renuévase por el plazo de dos años, la declaración de área de Florecimiento Algal Nocivo (FAN) de *Alexandrium catenella*, renovada por Resolución N° 3575 de 2014, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en los siguientes sectores y en la categoría que en cada caso se indica, de conformidad con el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte constituyente de la presente resolución, y con el artículo 4° del D.S. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Eco-Región	Área de FAN	Área de Plaga	Área de Riesgo de Plaga	Sin Categorizar	Límite geográfico Inicio (Dátum WGS-84)	Límite geográfico Fin (Dátum WGS-84)
Zona 1 Eco-Región Los Lagos				X	W 73° 57' 08.2" S 41° 31' 22.9"  W 72° 17' 34.6" S 41° 29' 52.8"	W 74° 46' 03.4" S 43° 21' 43.9"  W 73° 04' 00.0" S 43° 22' 00.0"
Zona 2 Eco-Región RMB	X		X		W 73° 02' 54.8" S 43° 44' 17.9"  W 73° 02' 18.7" S 43° 50' 52.0"	W 72° 49' 29.4" S 43° 43' 16.5"
Zona 3 Eco-Región Aysén	X	X			W 74° 46' 03.4" S 43° 21' 43.9"  W 73° 04' 00.0" S 43° 22' 00.0"	W 75° 25' 11.0" S 45° 44' 48.4"  W 73° 37' 45.8" S 45° 59' 00.0"
Zona 4 Eco-Región de Magallanes	X		X		W 75° 40' 47.0" S 47° 39' 36.7"  W 74° 38' 56.6" S 47° 39' 42.1"	W 71° 09' 27.8" S 55° 44' 03.0"  W 66° 18' 17.8" S 55° 26' 17.4"

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente resolución, dictar o renovar los programas de vigilancia, detección, control y/o erradicación de plagas de conformidad con el artículo 9° del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, y según las especificaciones contempladas en el Informe Técnico (D.Ac.) N° 341/2018, citado en Visto, los que deberán contener las medidas indicadas en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, según corresponda.

3.- Para los efectos contemplados en el artículo 8° del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, se establecen los siguientes parámetros para determinar si el área individualizada en el numeral 1.- de la presente resolución, se considerará de plaga o de riesgo de plaga:

Categorización	Abundancia Relativa (Frecuencia %)			VPM (Frecuencia - Cobertura) % ≥ 80 µg/100 gr carne
	1	2	≥ 3	
Área de FAN	≥ 50	20 ≤ 49	20 ≤ 49	5 ≤ 9,9
Área de Riesgo	≥ 50	20 ≤ 49	20 ≤ 49	5 ≤ 9,9
Área de Plaga	NA	NA	≥ 50	≥ 10

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 341/2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución y el Informe Técnico N° 341/2018, en los sitios web de esta Subsecretaría, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

